

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0238-2018-AL/JEMS-MPB

Barranca, 30 de Julio 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



Visto: El **INFORME Nº 077-2018- SGPOM-MPB**, de fecha 26 de julio del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos; **DICTAMEN Nº 044-2018-GPP-WCPE-MPB** de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el **MEMORÁNDUM Nº 0574-2018-WFMP-MPB** del Gerente Municipal, sobre aprobación del proyecto del **Plan Operativo Institucional (POI) – 2019**, de la Municipalidad Provincial de Barranca.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º y 195º inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la base Legal que sustenta la elaboración del Plan Operativo Institucional- 2019, está previsto en el **numeral 71.3 del art. 71º de la Ley Nº 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, donde señala que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando la tarea y trabajos necesarios para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica.

Que, la Resolución del de Presidencia de Consejo Directivo Nº 062-2017-CEPLAN/PCD de fecha 23 de noviembre del 2017, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 062-2017-CEPLAN/PCD, en su numeral 6 a través del Cuadro Nº 10 Estructura del POI, establece el contenido mínimo del POI, por lo aplicando la referida estructura se ha elaborado dicho instrumento de gestión institucional.

Que, la mencionada Guía, en su numeral 6.3 Elaboración y Aprobación del POI, ítem I señala: "La aprobación del POI se realiza a través del aplicativo CEPLAN V.01 y la utilización de la firma digital del Titular, con la emisión del certificado correspondiente. El Titular dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad". Además, en el mismo texto, precisa: "En el caso de las municipalidades provinciales aprueban el POI correspondiente al año 2019 **hasta el 31 de julio de 2018**".

Que, mediante **INFORME Nº 077-2018-SGPOM-MPB**, la Subgerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, da cuenta de que ha concluido la formulación del proyecto del Plan Operativo Institucional (POI)-2019, en cumplimiento de la normativa referida en dicho informe; donde expone la aplicación de la nueva metodología vía aplicativo informático CEPLAN V.01, resaltando las siguientes partes: Base legal que sustenta la elaboración, proceso de elaboración, estructura, aprobación, período de proceso de ajuste o modificaciones y saneamiento de la información del POI 2019, básicamente inherente a las actividades operativas y tratamiento de las inversiones en el POI 2019, resaltando y recomendando que por cuestiones de formalidad se debe aprobar mediante Resolución de Alcaldía, no obstante que CEPLAN no exige a ese nivel.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Que, con **DICTAMEN N° 044-2018-GPP-WCPE-MPB**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dictamina que el proyecto del Plan Operativo Institucional 2019, formulado por la Subgerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, contiene la información necesaria y cumple con los requisitos frente a la normatividad y metodología vigente implementado por CEPLAN, para el ejercicio anual a partir del 2019 y contando con el **MEMORÁNDUM N° 0574-2018-GM-WFMP-MPB**, de la Gerencia Municipal que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan Operativo Institucional (POI)-2019 de la Municipalidad Provincial de Barranca, con su contenido mínimo establecido en el Cuadro N° 10 de la Guía antes señalada; siendo la estructura del POI 2019: 1. Declaración de Política Institucional, 2. Misión Institucional contenidos del PEI, 3. Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) priorizadas por Objetivo Estratégico Institucional (OEI), 4. Reportes del POI, obtenidos del aplicativo CEPLAN V.01 (incluyendo OEI, AEI y Actividades Operativas e inversiones), y los Anexos: Formato B-3: POI Consolidado con Programación Física, y Formato B-4: POI con Programación Financiera; conforme los considerandos esgrimidos de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Sub Gerencias, realizar el proceso de ajuste al POI-2019 aprobado de acuerdo a la priorización establecida y la asignación del presupuesto de la Municipalidad, en coordinación directa con la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación y difusión de la presente en el Portal Institucional: www.munibarranca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marretos Saucedo
ALCALDE